
	Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación		Código: GJ-FM-006		
			Versión: 00		
			Vigencia: 30/102020		
En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República					
Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.				
Responsable del proceso	Dirección de Regulación.				
Nombre del proyecto de regulación	"Por el cual se modifica, actualiza, y compila el marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y se dictan otras disposiciones".				
Objetivo del proyecto de regulación	a) La modificación y actualización del marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información contenido en el "Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 4-2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información" del Decreto 2270 de 2019 incorporado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015. b) La compilación del marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información vigentes en Colombia, en un único anexo denominado "Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2026, de las Normas de Aseguramiento de la Información".				
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días calendario.				
Fecha de inicio	20/03/2026				
Fecha de finalización	3/04/2026				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2026				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2026				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	cpadillag@mincit.gov.co lmolina@mincit.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1				
Número total de comentarios recibidos	1				
Número de comentarios aceptados	0	%	0%		
Número de comentarios no aceptadas	1	%			
Número total de artículos del proyecto	4				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	0	%	0%		
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%			
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	1/04/2026	Subdirectora de Asuntos Corporativos - Dirección de Asuntos Corporativos - Fondo Nacional de Garantías - FNG.	" (...) 1. El proyecto de decreto usa el término "aseguramiento de la información" en un sentido estrictamente contable, se sugiere que el decreto incluya una aclaración de si el término se refiere exclusivamente al contexto de auditoría contable, para evitar confusión con los marcos de seguridad de la información y seguridad digital del MinTIC.	No aceptada	<p>El término "aseguramiento de la Información" empleado en el proyecto de decreto, hace referencia de manera expresa a las Normas de Aseguramiento de la Información - NAI definidas en el artículo 5o de la Ley 1314 de 2009, y a la actualización del marco técnico de las mismas contenido en el Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 4-2019 del DUR 2420 de 2015.</p> <p>En este sentido, se circunscribe al ejercicio profesional de la Contaduría Pública y a la aplicación de los estándares internacionales de aseguramiento emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB y por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores - IESBA, ya incorporados y los que se pretenden incorporar en la legislación colombiana</p> <p>De otra parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC en desarrollo de la Política de Gobierno Digital, ha expedido y publicado lineamientos y guías de orientación y ha adelantado procesos para la implementación y adopción de buenas prácticas en materia de seguridad de la información, los cuales se alinean con estándares internacionales y se enfocan en la conservación de la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información.</p>

				<p>Teniendo en cuenta lo anterior, los lineamientos, marcos, guías y demás documentos expedidos por el MinTIC para la seguridad de la información se refieren a un contenido y alcance diferente al de las Normas de Aseguramiento de la Información cuya expedición y permanente actualización se encuentran dentro del Proceso de Convergencia establecido en la Ley 1314 de 2009, disposición legal esta última que regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, así como las autoridades competentes para el efecto, el procedimiento para su expedición y las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.</p> <p>En este contexto, el término "aseguramiento de la información" incluido en el proyecto de decreto hace referencia a la emisión de una conclusión profesional independiente sobre información objeto de evaluación, en desarrollo de encargos tales como auditorías de estados financieros, revisiones y otros trabajos de aseguramiento y servicios relacionados con el objetivo de generar confianza pública y credibilidad en los estados financieros y reportes, aplicados bajo normas internacionales.</p> <p>Por consiguiente, dicho término no alude a los sistemas, políticas o controles propios de la seguridad de la información, la ciberseguridad o la seguridad digital en los términos desarrollados por otros marcos normativos sectoriales como el del MinTIC, cuyo objetivo se relaciona con evitar accesos no autorizados, ataques informáticos y garantizar el uso seguro de la infraestructura tecnológica.</p> <p>Conforme con lo anterior, informamos que no hay lugar a la inclusión de una aclaración del término "aseguramiento de la información" en el proyecto de decreto, tal como hemos precisado por la claridad y diferencia existente entre las normas de aseguramiento de la información y su marco técnico, referidas al ejercicio profesional de la Contaduría Pública, y el término seguridad y privacidad de la información empleada dentro de la Política de Gobierno Digital desarrollada a través del MinTIC.</p>
		2. Frente al alcance del acto administrativo ¿El decreto contempla que los auditores deban evaluar controles de ciberseguridad y de seguridad de la información como parte del entendimiento del entorno de control interno?	No aceptada	<p>El proyecto de decreto no establece de manera expresa la obligación de evaluar controles de ciberseguridad como un objeto autónomo de auditoría.</p> <p>No obstante, al proponer incorporar la actualización de la NIA 315 (Revisada) con la NIA 315 (Revisada 2019), y teniendo en cuenta las demás normas ya incorporadas en la legislación colombiana como son la NIA 200, y la NIA 330, entre otras, dicha normatividad exige al auditor obtener un entendimiento del sistema de control interno de la entidad, incluyendo los componentes relevantes del entorno de las tecnologías de la información, en la medida en que estos incidan en la preparación y presentación de la información financiera.</p> <p>En consecuencia, los controles asociados a tecnologías de la información, incluidos aquellos relacionados con la seguridad de la información, deben ser considerados por el auditor cuando resulten relevantes para la identificación y valoración de riesgos de incorrección material en los estados financieros.</p> <p>Lo anterior no configura una obligación de realizar auditorías de ciberseguridad en sentido especializado o independiente, sino la aplicación del juicio profesional del auditor en la evaluación de los controles tecnológicos que tengan impacto en la información financiera.</p>
		3. ¿ El Anexo 4-2026 incorporado incluye guías específicas sobre cómo evaluar controles de seguridad tecnológica en el contexto de la auditoría? Ya que esto sería relevante para el FNG, para poder tener una guía de validación y aseguramiento. (...)"	No aceptada	<p>El Anexo Técnico 4-2026, contiene la actualización y compilación del marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información - NAI - vigentes en Colombia (Art. 5o de la Ley 1314 de 2009), por lo anterior no incluye guías específicas, metodologías detalladas ni estándares especializados para la evaluación de controles de seguridad tecnológica o ciberseguridad.</p> <p>Las normas internacionales de auditoría, regulan el trabajo del auditor independiente (revisor fiscal), cuyo objetivo es emitir una opinión sobre los estados financieros, y en este contexto, el control interno es un medio para evaluar, identificar y valorar riesgos de incorrección material; por otra parte, las normas de seguridad de la información, tienen como propósito evaluar los sistemas, políticas o controles propios de la ciberseguridad o la seguridad digital en los términos desarrollados por otros marcos normativos diferentes al objeto del proyecto de decreto en consulta.</p> <p>En consecuencia, y teniendo en cuenta la diferencia existente entre las Normas de Aseguramiento de la Información y su marco técnico referidas al ejercicio profesional de la contaduría pública y correspondientes al proceso de convergencia establecido en la Ley 1314 de 2009, y la expresión de seguridad de la información empleada dentro de la Política de Gobierno Digital desarrollada a través del MinTIC, el marco técnico propuesto no sustituye ni incorpora estándares especializados en gestión de seguridad de la información, ni proporciona guías de validación específicas en esta materia, las cuales como se ha mencionado corresponden a otros marcos normativos.</p>
 ORLANDO JAVIER FERRO DUCUARA DIRECTOR DE REGULACION (E)				
Proceso: G1 Gestión Jurídica			Página 1 de 1	